



**POLIZA NUEVA INDIVIDUAL
CASCOS MARÍTIMOS
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-035-07001722-00000-01**

OFICINA	PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN	
01	CIUDAD DE MEXICO	035	07001722	00000	01

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	HYDRA MARINE, S.A. DE C.V.	RFC	HMA081014D91
Domicilio	CARRETERA CARMEN PUERTO REAL KM 14.5 . , REAL DEL CARMEN, CARMEN CIUDAD DEL CARMEN	Fecha de Nacimiento / Constitución	
Entidad/C.P.	CAMPECHE 24157	14 OCTUBRE 2008	

Agente	1685 - UNIFIN AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
---------------	---

Vigencia Desde	203 Días 27 ABRIL 2023 12:00 horas de la Ciudad de México	Fecha Emisión	08 MAYO 2023
Hasta	16 NOVIEMBRE 2023 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	DOLAR AMERICANO
		Forma de Pago	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

	Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
Prima	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.				

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado

**POLIZA NUEVA INDIVIDUAL
CASCOS MARÍTIMOS
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-035-07001722-00000-01**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

- C.P.** Código Postal.
- I.V.A.** Impuesto al Valor Agregado.
- R.C.** Responsabilidad Civil.
- R.F.C.** Registro Federal de Contribuyentes.
- S.M.E.** Seguro Múltiple Empresarial.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-035-07001722-00000-01

ESPECIFICACIONES

Ramo	Protección e Indemnización
Asegurado	Hydra Marine S.A. de C.V.
Beneficiario	Beneficiario preferente UNIFIN FINANCIERA
Dirección	Carr. Carmen Pto. Real 8.5, No. Ext. 101, Fracc. Villamarina, Ciudad del Carmen Campeche
Asegurado	CP24157
Cédula de embarcaciones	Embarcación IMO Tipo Año GT Bandera BHP Clase YELLOWFIN 9423279 Abastecedor 2007 320 MEX 7200 HP ABS LAGUNA AZUL 9089578 Abastecedor 2006 498 MEX 1700 HP ABS ATASTA 8660600 Lancha con cubierta 1982 150 MEX 2156 HP RINA
Vigencia	A partir de las 12:00 horas del 27 de abril de 2023 y hasta las 12:00 horas del 16 de noviembre de 2023
Límites de Navegación	Exclusivo aguas de navegación mexicanas
Ley y Jurisdicción	La ley exclusiva de aplicación para este reaseguro será la ley de México. Cualquier disputa originada bajo o en conexión con este reaseguro estará sujeta a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de México
Moneda	USD
Riesgos Cubiertos	Protección e Indemnización
Límite de Responsabilidad	USD 500,000,000.00 cada embarcación, todos los reclamos que incluyen costos, tarifas y gastos aprobados y/o incurridos por el Reasegurador, cualquier accidente o evento o serie de accidentes o eventos que surjan de un evento, Límite Único Combinado. Embarcación S.A. Yellowfin \$ 500,000,000 Laguna Azul \$ 500,000,000 Atasta \$ 500,000,000
Deducibles	\$10,000 USD todas las reclamaciones de RDC por cada accidente o suceso. \$ 7,500 USD todos los reclamos de FFO, excepto reclamos por daños a equipos de perforación, plataformas u otras estructuras en alta mar, para los cuales se aplican \$ 15,000 por cada accidente o evento. cada accidente u ocurrencia \$25,000 USD todos los siniestros en los que se instruya a abogados estadounidenses o en los que a juicio de las aseguradoras se aplique la jurisdicción de los tribunales de los Estados Unidos de América o de cualquiera de sus territorios dependientes, ya sea en relación con la búsqueda, investigación, persecución, defensa, negociación o compromiso de dichos reclamos o cualquier reclamo o procedimiento relacionado. \$5,000 USD de todos los siniestros de la Tripulación, cada accidente o suceso. USD 5,000 de todos los demás reclamos por cada accidente u ocurrencia. Los costes, honorarios y gastos aprobados o incurridos por British Marine formarán parte de cualquier reclamación y estarán sujetos al deducible aplicable.
Siniestralidad	La presente Confirmación podrá variar en función al deterioro de la siniestralidad al inicio de vigencia y en caso de que existan cambios en la información proporcionada previamente por las partes. Nula en los últimos 5 años Cotización sujeta a no siniestros conocidos y/o reportados al 28 de abril 2023.
Información Adicional	<i>Ajustadores que podrán darle servicio en caso de Siniestro (los "Ajustadores"):</i> • A ser nombrado de acuerdo al corresponsal en México
Exclusiones	Se excluye la responsabilidad por la carga y los bienes a bordo. Se excluye la responsabilidad de la tripulación en la medida en que sea recuperable bajo cualquier Compensación Régimen, incluyendo costas y gastos. Excluyendo la responsabilidad de los buzos mientras bucean

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-035-07001722-00000-01

Condiciones: Riesgos de protección e indemnización de acuerdo con los términos y condiciones de British Marine, Marine Liability, Protection and Legal Expenses, edición de 2023, sección A, cláusulas 1 a 32, que incorpora las secciones B y C, cláusulas 40 a 82 adjuntas, incluida la cobertura con respecto a colisión, daños a la propiedad, responsabilidades por remoción de naufragios y contaminación de acuerdo con los Términos, Condiciones y Excepciones de la Póliza y sujeto siempre a las Condiciones Especiales y Garantías establecidas a continuación.

Otras condiciones: Cobertura extendida a 4/4 de colisión Incluida la tripulación, pero excluyendo las reclamaciones recuperables en virtud de cualquier plan de compensación para trabajadores de cualquier plan de seguridad social similar Excluyendo la responsabilidad por la carga y la propiedad a bordo
CLÁUSULA CORONAVIRUS: cobertura sublimitada a USD 1 millón cada embarcación
CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Límite de 10 millones de USD con deducible de 25,000 USD por cada accidente o suceso

Subjetividades El efecto de una subjetividad impuesta por una Aseguradora en la etapa de cotización es que, si la subjetividad permanece sin respuesta o respondida de manera insatisfactoria, las Aseguradoras se reservan el derecho de modificar o incluso retirar su cotización. Si las aseguradoras acuerdan vincular la cotización junto con la subjetividad aún sin respuesta, entonces, en caso de que se notifique una reclamación (o una circunstancia que pueda dar lugar a una reclamación) a las aseguradoras, las aseguradoras se reservan el derecho de negarse a tratar dicha reclamación. y/o alterar la cobertura prestada y/o cancelar la cobertura desde inicio de vigencia

Condiciones de Reaseguro *No obstante a la fecha que se indique en la confirmación (sellada), los reaseguradores se consideran en riesgo desde la fecha de inicio de vigencia del presente slip.*

TERMINOS DE COLOCACIÓN

Prima Neta Asegurado:

Total:

Forma pago Asegurado:

Contrado; 30 días a partir de inicio de vigencia

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

CLÁUSULAS Endoso de Riesgo de Guerra (Protección e Indemnización) (A) De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 39.4.2, se informa que la cobertura en virtud del presente está sujeta a las siguientes términos y condiciones especiales hasta nuevo aviso: Se toma nota y se acuerda que la cobertura se amplía para incluir responsabilidades, costes y gastos de conformidad con las disposiciones de la Cláusula 39 de los Términos y Condiciones de la Póliza. Es condición de la cobertura que el Casco y la Maquinaria estén totalmente asegurados para los riesgos enumerados en el Instituto vigente. Cláusulas de Guerra y Huelgas - Casco - Tiempo (1.11.95) (Cl.281) con cláusulas de Protección e Indemnización y de inclusión de la Tripulación (o cláusulas equivalentes en términos no menos amplios que los anteriores) por no menos del valor del casco de la embarcación asegurada. Ya sea que se notifique o no la cancelación en los términos de la Cláusula 39.4.1, la cobertura a continuación con respecto a los Riesgos de guerra, etc. TERMINARÁ AUTOMÁTICAMENTE al vencimiento del aviso dado por cualquier Asegurador de los mencionados anteriormente Seguro(s). Sin embargo, British Marine puede aceptar restablecer la cobertura sujeta a un acuerdo con el Asegurado antes del vencimiento de dicho aviso de cancelación en cuanto a la nueva tasa de prima y/o condiciones y/o garantías. Límite de Responsabilidad: USD 50,000,000 todas las reclamaciones en conjunto, incluidos costos, honorarios y gastos, ya sea aprobado y/o incurrido por el Asegurador, cualquier siniestro o siniestro, cada embarcación. Garantías En caso de que una embarcación o embarcación asegurada en virtud del presente zarpe, se desvíe o sea dentro de las Aguas Territoriales de cualquiera de los Países o lugares descritos en las Exclusiones como se establece a continuación (incluido cualquier puerto o área que constituya parte de dicho país o lugar como se describa más

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-035-07001722-00000-01

adelante) se pagará una prima adicional a discreción del Asegurador en el presente. La información de dicho viaje o desviación se dará al Asegurador tan pronto como sea posible, y la ausencia de asesoramiento previo no afectará a la cobertura del presente. En caso de que el Asegurado no requiera la continuación de la cobertura para un procedimiento de embarcación entrar o permanecer dentro de un área excluida, así lo comunicarán a los Aseguradores antes del comienzo de dicho viaje, desviación o período, y será a cargo del Asegurador discrecionalmente si y en qué términos se restablecerá el seguro. Exclusiones: **África** Benín Cabo Delgado, aguas tal como se definen Eritrea, pero solo al sur de 15° N Golfo de Guinea, aguas tal como se definen Libia Nigeria Somalia Togo **Europa** Aguas del Mar de Azov y del Mar Negro tal como se definen Océano Índico, Golfo de Adén y Mar Rojo Meridional Aguas tal como se definen al dorso **Asia** Pakistán **Rusia Oriente Medio** Irán Irak, incluidas todas las terminales petroleras en alta mar iraquíes Israel Líbano Omán (Gobernación de Musandam) Golfo Pérsico o Árábigo y aguas adyacentes como se define Arabia Saudita (costa del Golfo) Arabia Saudita (costa del Mar Rojo) excepto tránsitos Siria Emiratos Árabes Unidos Yemen Sudamérica Venezuela, incluidas todas las instalaciones costa afuera en la ZEE venezolana **Aguas de Navegación: Europa** 1) Las aguas del Mar de Azov y del Mar Negro delimitadas por los siguientes límites: a) Al oeste, alrededor de las aguas rumanas, desde la frontera entre Ucrania y Rumania a 45°10,858'N, 29° 45,929'E hasta el punto de alta mar 45° 11,235'N, 29° 51,140'E b) de ahí al punto de alta mar 45° 11,474'N, 29° 59,563'E y luego al punto de alta mar 45°5,354'N, 30° 2,408'E c) de allí al punto de alta mar 44° 46,625'N, 30° 58,722'E y luego al punto de alta mar 44°44,244'N, 31° 10,497'E d) de allí al punto de alta mar 44° 2,877'N, 31° 24,602'E y al punto de alta mar 43° 27.091'N, 31° 19.954'E e) y luego hacia el este hasta la frontera entre Rusia y Georgia en 43° 23,126'N, 40° 0,599'E **2) Todas las aguas interiores de Ucrania** **3) Aguas interiores de Rusia dentro de las siguientes áreas:** a) Península de Crimea b) Río Don, desde el Mar de Azov hasta la línea vertical en 41° E c) Río Donets, desde el río Don hasta la frontera con Ucrania **4) Todas las aguas interiores de Bielorrusia al sur de la línea horizontal en 52° 30' N** Cabo Delgado Las aguas dentro de las 50 millas náuticas de Mozambique y Tanzania encerradas por los siguientes límites: a) Al norte, desde la bahía de Mnazi en 10°19,6'S, 40°18,9'E hasta el punto de alta mar en 9°50,7'S, 41°7,6'E. b) Al sur, desde Bahía do Lúrio a 13°30'S, 40°31.6'E hasta el punto de alta mar 13°30'S, 41°28.8'E. **Golfo de Guinea** Las aguas encerradas por los siguientes límites: a) Por el oeste, desde la costa de Togo 6° 06' 45" N, 1° 12'E, al sur hasta b) punto de alta mar 0° 40' S, 3° 00' E c) y luego al este hasta la Península del Cabo López, Gabón 0° 40'S, 8° 42'E. **Océano indico, Golfo de Adén y Mar Rojo Meridional** Las aguas dentro de los siguientes límites: a) En el noroeste, por el Mar Rojo, al sur de Latitud 15° N b) en el noreste, desde la frontera de Yemen en 16°38.5'N, 53°6.5'E hasta el punto de alta mar 14°55'N,53°50'E c) al este, por una línea desde el punto de alta mar 14°55'N, 53°50'E hasta el punto de alta mar 10°48'N,60°15'E, desde allí hasta el punto de alta mar 6°45'S, 48°45'E d) y al sudoeste, por la frontera con Somalia en 1°40'S, 41°34'E, hasta el punto de alta mar 6°45'S, 48°45'E Excepto las aguas costeras de territorios adyacentes hasta 12 millas náuticas mar adentro, a menos que dispuesto de otro modo. **Golfo Pérsico o Árábigo** Golfo Pérsico o Árábigo y aguas adyacentes, incluido el Golfo de Omán y las aguas al oeste de línea desde el límite territorial de Omán frente al cabo al agregar en 22°42,5'N, 59°54,5'E al noreste hasta la frontera entre Irán y Pakistán en 25°10,5'N, 61°37,5'E excepto las aguas costeras de territorios adyacentes hasta 12 millas náuticas mar adentro, a menos que dispuesto de otro modo. Definiciones: Los países nombrados incluirán sus aguas costeras hasta 12 millas náuticas mar adentro, a menos que se modifique específicamente más arriba. Los puertos designados incluirán todas las instalaciones/terminales dentro de las áreas controladas por las autoridad(es) portuaria(s) (o como puedan ser definidos con mayor precisión por los Aseguradores) incluyendo costa afuera instalaciones/terminales, y todas las aguas dentro de las 12 millas náuticas de ellas, pero sin exceder las 12 millas náuticas en alta mar a menos que se indique específicamente. La cobertura con respecto a los riesgos de guerra, etc., no será efectiva si, posterior a la aceptación por British Marine y antes del tiempo previsto de

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-035-07001722-00000-01**

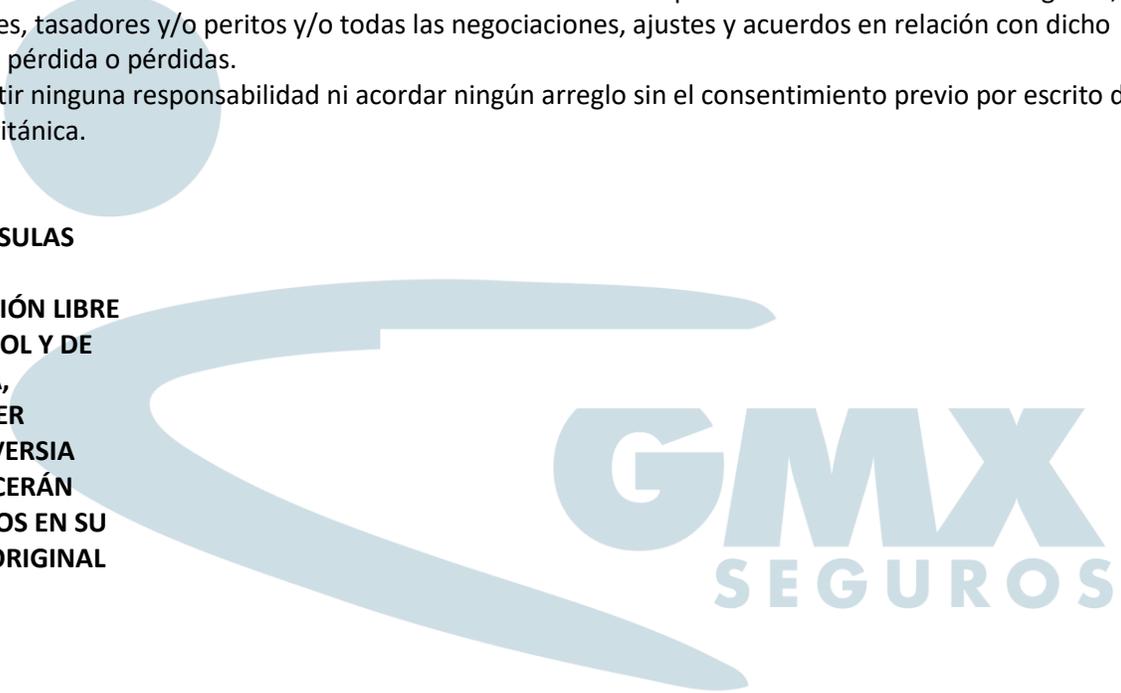
vinculación del riesgo, ha ocurrido cualquier evento que habría automáticamente cubierta rescindida en virtud de lo dispuesto en esta cláusula. Todos los demás términos y condiciones continúan sin modificaciones.

Cláusula de Control de Reclamos: Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en este documento, es condición previa para cualquier derecho de recuperación bajo este reaseguro que esta cláusula se incorporará en la póliza emitida al asegurado original, quien deberá, ante la ocurrencia de cualquier incidente, la pérdida o pérdidas que puedan dar lugar a una reclamación bajo este reaseguro, dar aviso inmediato directamente a los Reaseguradores, British Marine, 30 Fenchurch Street, London, EC3M 3BD (Fax no. +44 (0)207 105 4034, Tel no. +44 (0)207 105 5555, correo electrónico: managers@british-marine.com <<mailto:managers@british-marine.com>>) y proporcionarles toda la información disponible con respecto a tal incidente, pérdida o pérdidas

Tanto el asegurado original como el Reasegurado deberán:

1. Cumplir con todas las instrucciones de la Marina Británica con respecto al nombramiento de abogados, ajustadores, tasadores y/o peritos y/o todas las negociaciones, ajustes y acuerdos en relación con dicho incidente, pérdida o pérdidas.
2. No admitir ninguna responsabilidad ni acordar ningún arreglo sin el consentimiento previo por escrito de la Marina Británica.

**LAS CLÁUSULAS
SON UNA
TRADUCCIÓN LIBRE
AL ESPAÑOL Y DE
CORTESÍA,
CUALQUIER
CONTROVERSIA
PREVALECE
LOS TEXTOS EN SU
IDIOMA ORIGINAL
INGLÉS**



**GMX
SEGUROS**

9GD97 = 757 -ê B `E I 9 `G9 `58 < -9F 9 `M: CFA 5 `D5FH9 `=BH9; F 5BH9 `89 `@5 `Dê @=N5
\$%d\$ `) !\$+\$\$%+&&!\$\$\$\$!\$%

ESPECIFICACIONES

ASEGURADO: HYDRA MARINE, S.A. DE C.V. (ARMADOR)
CARR. CARMEN PTO. REAL 8.5, NO. EXT. 101, FRACC. VILLAMARINA,
24157 CIUDAD DEL CARMEN CAM, MÉXICO.

PERIODO:

Del: 27 de Abril de 2023 a las 12:00 horas del Meridiano de Greenwich.
Al: 16 de Noviembre de 2024 a las 12:00 horas del Meridiano de Greenwich.

Se aclara que:

Se renuncia a los derechos de subrogación con respecto a cualquier responsabilidad del Asegurado contra:

- La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- La Secretaría de Energía.
- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- La Secretaría de Economía.
- La Comisión Nacional de Hidrocarburos.
- La Comisión Reguladora de Energía.
- El Fondo Mexicano del Petróleo.

Demás términos y condiciones permanecen sin cambios

GMX
SEGUROS